

Bogotá D.C., 30 de Septiembre de 2014

CNOGAS – 162-2014

Doctor
Carlos Fernando Eraso Calero
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG
Ciudad

CREG 2 OCT 2014 14:55

Asunto: Fórmula cálculo de presión atmosférica Resolución CREG 013 de 2014.

Respetados Sres.,

El Comité de Medición del CNOGas, de acuerdo a encargo realizado por miembros del Consejo en la reunión plenaria del pasado 12 Junio 2014, realizó revisión de oficio radicado por el Sr. Faustino Camargo, en el cual expone revisar los factores de compensación, en especial y de forma específica, la fórmula de cálculo de presión atmosférica definida en Resolución CREG 013 de 2014. La mencionada valoración técnica de este documento fue realizada por el comité en sendas sesiones de los días 10 y 27 de julio 2014, manteniendo como referente la Resolución CREG 068 de 2014, por la cual modifican los artículos 13 y 18 de la Resolución 127 de 2013. Presentamos a continuación nuestros comentarios sobre el tema.

Valoramos que el proceso propuesto de determinación de presión atmosférica (Pa), es en general apropiado y su metodología de priorización congruente con la realidad operativa del sector, sin embargo, discrepamos solo en la fórmula expuesta en último escalón de prioridad, reseñada a continuación.

$$Pa = P_0 * e^{\frac{-g*x}{R*K}}$$

Esta expresión, al ponerla en la práctica en procesos operativos de los distribuidores para los casos en donde exista la necesidad de utilizarla, plantea retos técnicos, económicos y de gestión, que limitan notoriamente su eficiencia y simplicidad para realizar este proceso de cálculo.

Como argumento principal a la valoración expuesta en el párrafo anterior, el Comité de Medición realizó un análisis que consistió en hacer sensibilidades sobre las variables altura y temperatura, a partir de valores aleatorios. Mediante la utilización de la fórmula definida en la Resolución CREG 068 de 2014 y la fórmula contenida en el Reporte AGA 7 Rev. 2006, Anexo B, ecuación B7, el cual es referente en el sector (Resolución CREG 041 de 2008, numeral 5.4.2.), se obtuvo como resultado final diferencias insignificantes entre una formulación y otra.

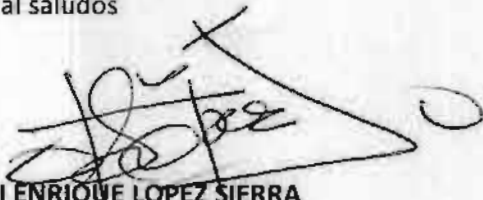
Habida cuenta de lo anotado, el Comité de Medición del CNOGas sugiere, para efectos de mantener una filosofía de sencillez operativa y congruencia técnica, establecer en el marco regulatorio de distribución las mismas condiciones expuestas en Resolución CREG 041 de 2008, *OK*

para calcular el valor de presión atmosférica en los casos en que se requiera aplicar la fórmula de determinación de esta variable.

De igual forma, la práctica sugerida por el Comité de Medición del CNOGas aporta en beneficios económicos, por cuanto evitaría a los distribuidores que requieran utilizar la metodología propuesta por la CREG destinar partidas económicas apreciables para el desarrollo de software de gestión de facturación y similares para cubrir la necesidad. Se ha establecido de manera preliminar, a partir de modificaciones similares, que estos desarrollos evolutivos se tasan en promedio en \$150'000.000.

Finalmente en temas de gestión, vemos como valor agregado, que la práctica sugerida por el Comité de Medición del CNOGas armoniza los temas de medición llevados por todos los agentes, lo cual facilitaría notoriamente temas sensibles de conciliación de cifras dado que se mantendría un esquema único.

Cordial saludos



FREDI ENRIQUE LOPEZ SIERRA
Secretario Técnico del CNOGas

c.c. Miembros CNOGas

Anexo. CD - Análisis comparación presión atmosférica

